

RESOLUCIÓN No. 082 DE

(25 de abril de 2024)

“Por la cual se convoca y se fija procedimiento para las elecciones de dos (2) representantes principales, un (1) representantes suplentes de los servidores públicos al Comité de convivencia laboral CCL y, dos (2) representantes suplentes de los servidores públicos del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, por renuncia de los miembros, para el periodo restante entre el 2024 y el 2025 del Centro Nacional de Memoria Histórica”

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 25 del Decreto 614 de 1984, establece que, en todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, se constituirá un Comité de Medicina e Higiene y Seguridad Industrial, hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, integrado por un número igual de representantes de los patronos, hoy empleadores y de los trabajadores, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expida el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, consagra que el Comité Paritario de Salud Ocupacional, hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se conforma por el período de dos (2) años.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 1010 de 2006, el Ministerio del Trabajo, expidió la Resolución N 652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, por la cual se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, con el fin de propender por la operatividad de los Comités de Convivencia Laboral.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1356 de 2012, el comité de convivencia laboral se conformará por un periodo de dos (2) años, a partir de la expedición del acto administrativo de conformación de este, el cual se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Mediante Resolución No. 063 de 2 de marzo de 2023 se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, modificada por la Resolución No. 288 de 11 de octubre de 2023, para el período 2023 a 2025.

A través de Resolución No. 063 de 2 de marzo de 2023 se conformó el Comité de Convivencia Laboral CCL, incorporado en la Resolución No. 328 de 22 de noviembre de 2023, para el período 2023 a 2025.

“Por la cual se convoca y se fija procedimiento para las elecciones de dos (2) representantes principales, un (1) representante suplente de los servidores públicos al Comité de convivencia CCL y, dos (2) representantes suplentes de los servidores públicos del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, por renuncia de los miembros, para el periodo faltante entre el 2024 y el 2025 del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Teniendo en cuenta que dos (2) de los representantes principales y un (1) representante de los suplentes de los servidores públicos del Comité de Convivencia Laboral CCL, presentaron mediante correo electrónico su renuncia voluntaria a dicho comité se debe convocar a elección, para elegir a los tres (3) representantes de los servidores faltantes en el CCL.

De igual forma, dos (2) representante suplente de los servidores públicos del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, a través de correo electrónico presentaron la renuncia voluntaria al citado comité, se debe convocar a la elección, para elegir a los 2 representante de los servidores faltante en el COPASST por el periodo faltante.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto es procedente realizar la convocatoria a elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral CCL y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, para el período faltante del 2024 al 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocatoria a elección Comité de Convivencia Laboral. Convocar a elecciones de los dos (2) representantes principales de los servidores públicos y un (1) representante suplente de los servidores públicos del Comité de Convivencia Laboral CCL, para el periodo faltante entre el 2024 y el 2025.

Artículo 2. Convocar a elección Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Convocar a elecciones de los dos (2) representantes suplentes de los servidores públicos del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período faltante entre el 2024 y el 2025.

Artículo 3. Período. Los representantes de los empleados ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL CCL Y COPASST serán elegidos para el período restante de los actuales comités.

Artículo 4. Cronograma. Para llevar a cabo el proceso de elección de los dos (2) representantes principales de los empleados, un (1) representante suplente de los servidores del Comité de Convivencia Laboral CCL y, dos (2) representantes suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecen las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS
Divulgación Resolución por la cual se convoca a elecciones del Comité de Convivencia Laboral y COPASST	Del 24 al 26 de abril de 2024
Publicación de servidores activos para participar con candidatos o votantes	Del 24 al 26 de abril de 2024
Inscripción candidatos	Del 29 de abril al 2 de mayo de 2024

“Por la cual se convoca y se fija procedimiento para las elecciones de dos (2) representantes principales, un (1) representante suplente de los servidores públicos al Comité de convivencia CCL y, dos (2) representantes suplentes de los servidores públicos del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, por renuncia de los miembros, para el periodo faltante entre el 2024 y el 2025 del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Prorroga inscripción en caso de no contar con los suficientes servidores	Del 3 al 6 de mayo de 2024
Publicación de candidatos inscritos	7 de mayo de 2024
Designación jurado de votación	7 de mayo de 2024
Votación y escrutinio	8 de mayo de 2024
Reclamaciones	9 de mayo de 2024
Respuesta a reclamaciones	10 de mayo de 2024
Publicación de los nuevos representantes del Comité de Convivencia laboral y COPASST	15 de mayo de 2024
Acto administrativo y Comunicación de la elección	17 de mayo de 2024

Artículo 5. Divulgación convocatoria. Se socializará a través del correo de talento humano la presente resolución de acuerdo con el cronograma establecido, así como la lista de servidores públicos activos para participar en el proceso.

Artículo 6. Requisitos y calidades de los aspirantes ante el Comité de Convivencia Laboral. Los interesados en participar deberán acreditar las siguientes calidades:

- Ser servidor público vinculado a la planta de personal del Centro de Memoria Histórica y encontrarse en ejercicio de sus funciones en cualquier tipo de nombramiento (periodo de prueba, carrera administrativa, provisionalidad, o libre nombramiento y remoción).
- Contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética.
- Tener habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- No haber recibido quejas por acoso laboral ni haber sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité según lo indicado en el inciso 5 del artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7. Inscripción de candidatos. Los servidores interesados diligenciarán el enlace que se enviará a través de correo electrónico de acuerdo con el cronograma dispuesto para tal fin. En caso de no contar con un número suficiente de inscritos, se prorrogará la inscripción. Es necesario que se anexe una foto con fondo blanco al momento de la inscripción.

Artículo 8. Publicación de lista de inscritos. Una vez cerrado el proceso de inscripciones se divulgará a través del correo de Talento Humano de conformidad con el cronograma dispuesto.

Artículo 9. Jurados de Votación. Se socializará a través de correo electrónico los servidores seleccionados como jurados de votación, de acuerdo con el cronograma.

“Por la cual se convoca y se fija procedimiento para las elecciones de dos (2) representantes principales, un (1) representante suplente de los servidores públicos al Comité de convivencia CCL y, dos (2) representantes suplentes de los servidores públicos del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, por renuncia de los miembros, para el periodo faltante entre el 2024 y el 2025 del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Los jurados seleccionados deberán adelantar la identificación de los servidores que se encuentran habilitados para votar, señalar la fecha en que se realizará la jornada virtual de votación, hacer el escrutinio y la declaratoria virtual de la elección, y dejar trazabilidad de todo el proceso.

Artículo 10. Votación. Las votaciones se realizarán el día 3 de mayo de 2024 de manera virtual, partir de las 7:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., por medios electrónicos. Para este efecto, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- La votación la debe realizar cada servidor (a) haciendo uso de su correo electrónico institucional.
- La votación se realizará a través del formulario dispuesto que será socializado a través del correo electrónico de talento humano. En este formulario se encontrará la información de cada candidato (a) y su foto. Se debe dar clic en la opción del candidato (a) de su preferencia o en el voto en blanco y posteriormente dar clic en el botón ENVIAR.
- Al dar clic en el botón ENVIAR, se registrará el voto. En caso de que un servidor (a) realice la votación más de una vez, sus votos serán anulados.
- El enlace para votar solo estará activo durante el tiempo que dure la jornada de votación.
- El voto se debe realizar por un (1) solo candidato (a) para cada comité.
- El voto es secreto, personal e indelegable.

Parágrafo. La jornada de votación contará con el acompañamiento técnico permanente de un profesional de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.

Artículo 11. Escrutinio. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. En el acta de escrutinio se anotará el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y anulados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el acta será firmada por los jurados de votación, quienes entregarán al Jefe de Talento Humano (Directora Administrativa y Financiera) los archivos y los demás documentos utilizados.

El escrutinio se realizará en la oficina de la Dirección de Administrativa y Financiera, ubicada en el piso 30 y este será realizado de manera abierta para quien desee participar.

“Por la cual se convoca y se fija procedimiento para las elecciones de dos (2) representantes principales, un (1) representante suplente de los servidores públicos al Comité de convivencia CCL y, dos (2) representantes suplentes de los servidores públicos del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, por renuncia de los miembros, para el periodo faltante entre el 2024 y el 2025 del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Artículo 12. Reclamaciones. Los candidatos que no estén de acuerdo con los resultados podrán presentar su reclamación ante la Dirección Administrativa y Financiera, quien dará respuesta a la misma, de acuerdo con el cronograma planteado en este proceso.

Artículo 13. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de abril de 2024

MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora General

Proyectó: Contratistas seguridad y salud en el trabajo

Revisó: Rosa Nidia López Valencia, Contratista *Rosa López*

Revisó: Luz Patricia Arias Caicedo, Profesional Especializada *Luz Patricia Arias Caicedo*

Revisó: Ana María Trujillo Coronado, Directora Administrativa y Financiera *Ana María Trujillo Coronado*

Revisó: María Camila Pardo Reyes, Jefe Oficina Asesora Jurídica *María Camila Pardo Reyes*